

Presidente: Don Nicolás Vistiers Bratés, Delegado de Servicios de Transportes, Abastos y Servicios municipales, que ostenta la delegación del excelentísimo señor Alcalde.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Pedro Cendoya Oscoz, en representación de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Alfonso de Sierra Ochoa, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Augusto María Casas Blanco, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Fernando Josa Castells, Jefe de la Agrupación de Vialidad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, y en la base séptima de la convocatoria.

Barcelona, 3 de abril de 1964.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.738-A.

RESOLUCION del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador del citado Servicio.

Aprobadas por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas las bases para el nombramiento de Recaudador del citado Servicio, se anuncia el oportuno concurso, que se verificará con las formalidades establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las doce horas de la mañana, en las oficinas del Servicio Municipalizado, sitas en el edificio de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Presidente del Consejo de Administración o Consejero en quien al efecto delegue; las proposiciones deberán presentarse en dichas oficinas en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración del concurso durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El Recaudador percibirá una peseta con cincuenta céntimos por recibo cobrado, como máximo, y tendrá derecho a un pre-

mio extraordinario máximo del 0,05 por 100 de la recaudación si ésta llegase al 97 por 100 del cargo total que por dicho concepto se formulare. El contrato estará en vigor durante cinco años.

El concurso versará sobre los premios de cobranza, girando las proposiciones a la baja, situación de la oficina y otras mejoras que se ofrezcan, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso para el nombramiento de Recaudador del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua»)

Don con domicilio en calle de número, dice:

Que enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», así como del pliego de bases para designación por concurso de Recaudador de la cobranza del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua, y creyendo reunir los méritos necesarios para el desempeño de tal cargo, según justifica con la documentación que acompaña, acepto todas y cada una de las referidas condiciones, comprometiéndome a tomar a mi cargo el referido Servicio, cobrando a razón de pesetas recibo y de premio extraordinario. Asimismo ofrezco las siguientes mejoras:

Las oficinas estarán instaladas en
(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en el concurso será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de cien mil pesetas en la Caja del Servicio, ampliándose por el adjudicatario a un millón de pesetas, cantidad que se señala en función al promedio de los valores realizados.

Las bases y demás antecedentes relativos a este concurso se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en las dependencias del Servicio Municipalizado, sitas en la Casa Consistorial.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto del concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 3 de abril de 1964.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.756-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 898/1964, de 9 de abril, por el que se indulta a Sebastián Sánchez Martínez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Sebastián Sánchez Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco como autor responsable de un delito de corrupción de menores, con la concurrencia de la circunstancia agravante genérica de parentesco, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Sebastián Sánchez Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 899/1964, de 9 de abril, por el que se indulta a Javier Meñica Arribalzaga del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Javier Meñica Arribalzaga, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, como autor

de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de cinco años de prisión menor y a la de cinco años de privación del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Javier Meñica Arribalzaga del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 900/1964, de 9 de abril, por el que se indulta a Juan Grau Bofarull del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Grau Bofarull, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Juan Grau Bofarull del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 901/1964, de 9 de abril, por el que se indulta parcialmente a Emeterio González Morán

Visto el expediente de indulto de Emeterio González Morán, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal por la Audiencia Provincial de León en sentencia de diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Emeterio González Morán, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 902/1964, de 9 de abril, por el que se indulta a José María Somoza Landaburu del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José María Somoza Landaburu, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres en sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a la de un año de privación del permiso para conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a José María Somoza Landaburu del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 903/1964, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de Brigada don Joaquín de Sotto Montes.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada don Joaquín de Sotto Montes,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 904/1964, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Marina portuguesa, Gobernador general de Lourenço Marques, don Sarmiento Rodrigues.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de la Marina portuguesa, Gobernador general de Lourenço Marques, don Sarmiento Rodrigues,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 905/1964, de 13 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Marina francesa don Georges Cabanier.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de la Marina francesa don Georges Cabanier,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

ORDEN de 2 de abril de 1964 por la que se concede al Gobernador de Quelimane (Mozambique), Doctor Daniel Rocheta, la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

En atención a los méritos contraídos por el Gobernador de Quelimane (Mozambique), Doctor Daniel Rocheta, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 2 de abril de 1964.

NIETO

ORDEN de 13 de abril de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Capitán de Navío de la Marina francesa don Henry Labrousse.

En atención a los méritos contraídos por el Capitán de Navío de la Marina francesa don Henry Labrousse,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 13 de abril de 1964.

NIETO

ORDEN de 13 de abril de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Teniente de Navío de la Marina francesa don Claude Gravelin.

En atención a los méritos contraídos por el Teniente de Navío de la Marina francesa don Claude Gravelin,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 13 de abril de 1964.

NIETO